

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 7

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me comunica en oficio de 12 del actual haber recibido escrito del Exmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno en que comunica lo siguiente:

«La Junta Interministerial designada para el estudio de una disposición que regule la adjudicación de destinos civiles a los Oficiales auxiliares, Suboficiales y Tropa de los Ejércitos, ha elevado a la Superioridad una moción sugiriendo la conveniencia de que interin la citada Comisión Interministerial redacte en su día el proyecto de disposición que le ha sido encomendada, no se anuncien nuevas convocatorias, tanto en la Administración Central como en las Diputaciones y Municipios, con excepción de aquellas de carácter restringido cuya provisión pudiera estar autorizada por la Ley de Presupuestos, para el desempeño de plazas de funcionarios auxiliares en Cuerpos, incluso los no agrupados, y en general de toda clase de destinos administrativos y subalternos que puedan ser objeto de estudio por dicha Comisión Interministerial para su provisión por el personal del Ejército anteriormente mencionado, y que en el caso de que la conveniencia del servicio no permita su demora, sean provistas las plazas con carácter de interinidad y sin derecho a la propiedad».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio.

182

CIRCULAR Núm. 8

En Circular núm. 133 de 18 de Octubre último, de este Gobier-

no Civil, se recordaba la número 25 del Ministerio de la Gobernación de 26 de Noviembre de 1945, que dispone el cumplimiento exacto de las disposiciones vigentes que hacen inexcusable la intervención de los Fiscales Delegados de la Vivienda en la tramitación de los proyectos de construcción de todos los edificios, sin excepción alguna, destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquélla, cualesquiera que sean sus dueños o titulares.

Y dada la importancia de la misma, se hace nuevamente público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, recordándose también el art. 7.º, apartado C) y E) del Decreto de 23 de Noviembre de 1940 (B. O. del Estado, núm. 345), que determina las responsabilidades en que incurrir a este respecto los Funcionarios, Alcaldes y Gestores municipales, confiando en el patriotismo y diligencia de todos para no verme obligado a la aplicación de las sanciones que citado Decreto señala.

Palencia 23 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

184

 Delegación Provincial de
 Abastecimientos y Transportes

 Cambio de Establecimientos
 proveedores

Se pone en conocimiento de los señores dueños de las tiendas de Ultramarinos y Panaderías de la Capital, así como del público en general, que queda autorizado el cambio de inscripción de un establecimiento a otro, mediante la presentación del correspondiente boletín de baja, desde el día 25 al 30, ambos inclusive, del mes en curso.

Se advierte al público que al solicitar la baja en el establecimiento, el dueño del mismo tiene la obligación ineludible de facilitársela dentro del plazo marcado y caso de que pusiera resistencia para ello, deberán

ponerlo en conocimiento de los Servicios de Inspección de esta Delegación.

Igualmente se encarece a los señores dueños de los establecimientos, se atengan a lo indicado en esta orden, en evitación del perjuicio que les pueda ocasionar su incumplimiento.

Palencia 24 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

181

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría. (Boletín Oficial del Estado, número 24, de 24 Enero de 1952).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás formas aplicables,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello. Se consideran inhabilitados, a este efecto, los designados por nombramiento definitivo inserto en el Boletín Oficial del Estado de 13 de Mayo de 1951, conforme se indicaba en la convocatoria correspondiente.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia ajustada al modelo núm. 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración conforme al modelo número 2, a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16'50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se soliciten. Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plazas en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de cincuenta pesetas en concepto de derechos,

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improporrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remiti-

Provincia de Albacete
Tobarra, 15.000 pesetas.

Provincia de Alicante
Crevillente, 15.000 pesetas; Monóvar, 15.000; Pego, 15.000; Torrevieja, 15.000; Villajoyosa, 15.000.

Provincia de Almería
Albox, 15.000 pesetas; Cuevas de Almanzora, 15.000; Dalías, 15.000; Nijar, 15.000; Vélez Rubio, 15.000.

Provincia de Badajoz
Azuaga, 16.260 pesetas; Barcarrota, 16.000; Cabeza del Buey, 15.000; Campanario, 15.000; Castuera, 18.000; Fuente del Maestro, 15.000; Guareña, 15.000; Oliva de la Frontera, 18.000; Zalamea de la Serena, 19.000.

Provincia de Baleares
Felanitx, 17.777 pesetas; Lluchmayor, 15.000.

Provincia de Cádiz
Alcalá de los Gazules, 15.000 pesetas; Barrios, Los, 15.000; Conil, 17.250; Jimena de la Frontera, 15.000; Olvera, 15.000; Vejer de la Frontera, 19.200; Tarifa, 17.500.

Provincia de Ciudad Real
Herencia, 15.000 pesetas; Maglón, 16.000; Santa Cruz de Mudela, 15.000; Solana, La, 15.000; Villarrubia de los Ojos, 15.916.

Provincia de Córdoba
Baena, 18.000 pesetas; Belalcázar, 15.000; Bélmez, 15.000; Fuente-Obejuna, 15.000; Iznajar, 18.000; Montilla, 22.800; Peñarroya-Pueblonuevo, 20.625; Pozoblanco, 18.875.

Provincia de La Coruña
Cambre, 15.000 pesetas; Carnota, 15.000; Mellid, 15.000; Nogueira, 15.000; Ordenes, 15.000; Píno, El, 15.000; Puebla del Caramiñal, 15.000; Puentececeo, 15.000; Puerto del Son, 17.250; Rianjo, 15.000.

Provincia de Granada
Albuñol, 15.000 pesetas; Caniles, 15.000; Huéscar, 15.000; Illora, 15.000; Motril, 22.700; Montefrío, 15.000; Pinos Puente, 15.000; Zújar, 15.000.

Provincia de Guadalajara
Ayuntamiento de la capital, 16.500 pesetas.

Provincia de Huelva
Aracena, 15.000 pesetas; Bollullos del Condado, 15.000; Cañías, 15.000; Minas de Río Tinto, 15.000; Nerva, 18.150; Valverde del Camino, 15.000.

Provincia de Jaén
Carolina, La, 22.150 pesetas; Castillo de Locubín, 15.000; Porcuna, 19.250; Quesada, 19.500;

Santiago de la Espada, 15.000; Santisteban del Puerto, 20.000; Torre del Campo, 15.000; Villanueva del Arzobispo, 17.000.

Provincia de Lérida
Ayuntamiento de la capital, 24.000 pesetas.

Provincia de Logroño
Alfaro, 15.000 pesetas.

Provincia de Lugo
Carballedo, 15.000 pesetas; Castro del Rey, 15.000; Corgo, 15.000; Fonsagrada, 15.000; Foz, 16.500; Incio, 15.000; Neira de Jusá, 15.000; Palas del Rey, 15.000; Pantón, 15.000; Pastoriza, 15.000; Quiroga, 15.000; Taboada, 15.000.

Provincia de Madrid
Ayuntamiento de la capital, 49.700 pesetas.

Provincia de Málaga
Alhaurín el Grande, 15.000 pesetas; Alora, 18.600; Archidona, 15.000.

Provincia de Murcia
Abanilla, 15.000 pesetas; Alhama, 15.000; Archena, 15.000; Bullas, 15.000; Calasparra, 16.000; Cehegín, 15.000; Fuente Alamo, 15.000; Mazarrón, 15.000; Torre Pacheco, 15.000; Unión, La, 15.000.

Provincia de Orense
Allariz, 15.000 pesetas; Cartelle, 15.000; Nogueira de Ramuin, 15.000; Verín, 17.000.

Provincia de Oviedo
Allande, 15.000 pesetas; Colunga, 18.000; Cudillero, 15.000; Llanera, 15.000; Miranda, 15.000; Ribadesella, 15.000.

Provincia de Palencia
Barruelo de Santullán, 17.500 pesetas.

Provincia de Las Palmas
Galdar, 22.500 pesetas; Guía, 20.000; San Bartolomé de Tirajana, 16.500; Vega de San Mateo, 16.500.

Provincia de Pontevedra
Caldas de Reyes, 15.000 pesetas; Cambados, 15.000; Cotavad, 15.000; Covelo, 15.000; Forcarey, 15.000; Lalín, 16.500; Moaña, 15.000; Mondariz, 15.000; Redondela, 15.000; Rodeiro, 15.000; Salvatierra de Miño, 15.000; Sangenjo, 15.000; Tomiño, 15.000; Villa Decruces, 15.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de la Gomera 24.700 pesetas; Güimar, 22.500; Cabildo Insular de Hierro, 24.000; Icod, 24.500; Cabildo Insular de la Palma, 22.000; Realejo Alto, 24.000; Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, 24.750.

Provincia de Sevilla
Fuentes de Andalucía, 15.000

pesetas; Mairena del Alcor, 15.000; Montellano, 15.000; Morón de la Frontera, 16.500; Los Palacios y Villafranca, 20.000; Paradas, 15.000; Viso del Alcor, 15.000.

Provincia de Toledo
Diputación Provincial, 21.500 pesetas; Talavera de la Reina, 16.500.

Provincia de Valencia
Alicira, 18.000 pesetas; Algemesí, 19.000; Buriasot, 15.000; Cargante, 18.000; Gandía, 18.975.

Provincia de Vizcaya
Diputación Provincial, 20.000 pesetas.

Plazas de Soberanía
Ayuntamiento de Ceuta, 29.000 pesetas.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Según comunica la Jefatura del Servicio de Recaudación, ha causado baja, a petición propia, el Auxiliar de la Zona de Astudillo don Juan Antonio del Hoyo Marrón; lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Palencia 14 de Enero de 1952.
—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote. 183

SERVICIO DE CARNES CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Circular 780 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 338), y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Orden Ministerial conjunta de 30 de Abril de 1951 (*B. O. del Estado* de 1.º de Mayo del pasado año) y en la también Orden Ministerial conjunta de 8 del pasado Noviembre (*B. O. del Estado*, número 315), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el calendario de recogida de lanas sucias en campo en esta provincia, dentro de los plazos establecidos en la Circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos que a continuación se detallan, la necesidad de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su término municipal quede terminada en 31 de los corrientes.

En su consecuencia, las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos darán la necesaria publicación a dicha Orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades Locales de Ganaderos y Agricultores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de la misma.

Los términos municipales a que afecta la obligatoriedad de entregar la lana existente en el plazo mencionado, son los siguientes:

Abastas, Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Añoza, Arbejal, Arconada, Arenillas de S. Pelayo, Autillo de Campos, Ayuela, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Báscones de Ojeda, Becerril del Carpio, Berzosilla, Brañosera, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Camporredondo de Alba, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castrejón de la Peña, Castrillo de Villavega, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cervera de Pisuerga, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Cozuelos, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Fuente-Andrino, Gozón de Ucieza, Guardo, Herrera de Pisuerga, Herrera de Valdecañas, Herruela de Castrillería, Itero de la Vega, Itero Seco, Lagartos, La Puebla de Valdavia, Las Cabañas de Castilla, La Serna, Lavid de Ojeda, Ledigos, Ligüerzana, Lomas, Lores, Mantinos, Mazuecos de Valdeginete, Melgar de Yuso, Membrillar, Micieces de Ojeda, Moratinos, Mudá, Nestar, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Olmos de Pisuerga, Osornillo, Osorno, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Perazancas, Pino del Río, Población de Arroyo, Población de Cerrato, Polentinos, Pomar, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Quintalengos, Quintanilla de Onsoña, Rebanal de las Llantas, Redondo, Renedo de la Vega, Renedo de Valdavia, Resoba, Respenda de la Peña, Revilla de Collazos, Ribas de Campos, Riberos de la Cueva, Saldaña, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Mamés

de Campos, San Martín de los Herreros, San Román de la Cuba, San Salvador de Cantamuda, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santibáñez de Resoba, Santibáñez de la Peña, Santillana de Campos, Santoyo, Sotobañado, Tabanera de Valdavia, Támara, Torre de los Molinos, Triollo, Valbuena de Pisuerga, Valdegama, Valderrábano, Valdespina, Valde-Ucieza, Valoria de Aguilar, Vañes, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Velilla del Río Carrión, Ventosa de Pisuerga, Villabastas, Villabermudo, Villacidaler, Villadiezma, Villaeles, Villafruel, Villahán de Palenzuela, Villaherberos, Villajimena, Villalba de Guardo, Villalcázar de Sirga, Villalcón, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villamuera de la Cueva, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villanueva del Reboillar, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villarmentero de Campos, Villarrabé, Villasarraçino, Villasila, Villatoquite, Villaturde, Villaumbrales, Villeda, Villodre, Villodrigo, Villota del Duque, Villota del Páramo y Villovieco.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 23 de Enero de 1952.
— El Jefe Provincial, *Macario Martín*. 162

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación que en esta oficina se ha presentado Pedro Martín Ibáñez, manifestando haberse extraviado un resguardo de empeño de esta Benefica Institución, con el número 59, y que consiste en un reloj de pulsera, acero, longines, pignorado el 7 de Febrero de 1951, por la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Se advierte que pasados ocho días a partir de la presente publicación y no hubiese habido reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la mencionada papeleta. 161

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento en Villaviudas (Palencia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fe-

cha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota-extracto para la información

Captación.—Consiste en una galería visitable de 160 metros de longitud con uno de sus muros filtrante, que captará las aguas que afloran en una ladera situada en el pago de San Martín. En el extremo inferior de la galería se construirá la arqueta de toma de agua con arreglo al modelo de la colección oficial.

Tubería de abastecimientos.—Se proyecta de fundición de 100 milímetros de diámetro con una longitud de 289 metros, siguiendo su trazado el de un sendero, que se deriva de la cañada de San Martín.

Depósito regulador.—Se proyecta situar junto al camino de Valle de Cerrato y en el punto más elevado del trazado, con una capacidad de 160 metros cúbicos, construyéndose con arreglo al tipo 15-B de la vigente instrucción.

Tubería de suministro.—Desde el depósito regulador se conduce el agua a tres fuentes públicas convenientemente distribuidas en el pueblo con tubería de fundición de 100 milímetros de diámetro, siendo la longitud total de esta conducción de 996 metros, siguiendo su trazado el camino de Valle de Cerrato.

El desagüe de las fuentes se hará con tubería de cemento de 10 centímetros de diámetro y una longitud de 252 metros.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de Administración es de quinientas diecinueve mil setecientas sesenta pesetas con dieciséis céntimos (519.760'16) y el de contrata de quinientas noventa y un mil noventa y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (591.099'79).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones,

así como en la Alcaldía de Villaviudas.

Valladolid 23 de Enero de 1952.
—El Ingeniero Director, *Mariano Corral*. 169

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz propietario de Gozón de Ucieza.

Juez de Paz propietario de Belmonte de Campos.

Valladolid 22 de Enero de 1952.

—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

—El Secretario de G. (ilegible). 165

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición instados por el Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Herrera, de esta vecindad, contra don Manuel Valverde, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia dictada en el día de hoy sacar nuevamente en pública subasta los bienes embargados al demandado, que se describirán después, habiéndose señalado para que tenga lugar el día nueve de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Bienes que son objeto de subasta

1.º Una cafetera exprés, de tres tazas, marca Omega, en buen estado de funcionamiento, tasada en dos mil pesetas.

2.º Seis mesas de mármol con pie de hierro, de un metro de largas por sesenta centímetros de ancha, tasadas en novecientas pesetas.

3.º Veinte sillas de madera corriente, valoradas en quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante de la cantidad de mil quinientas cuarenta y dos pesetas de principal y mil pesetas más para intereses, costas y gastos.

Se advierte que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con deducción del veinticinco por ciento; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y que los efectos que se trata de vender se encuentran depositados en poder de don Teodoro Merino Vega, con domicilio en esta Ciudad, Eras de Santa Marina, número 4, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—*Juan J. Ortega*.
—*Ramón Cajade*. 151

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado Juez de primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día doce del próximo mes de Febrero y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes muebles que al final se reseñarán, los cuales han sido embargados en el juicio ejecutivo número 162 de 1950, promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don Rafael Yanes Barreto, vecino de Madrid, contra don Emiliano Galindo López, vecino de Palencia, declarado en rebeldía, sobre cobro de dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas de principal y mil pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un comedor compuesto de un armario trinchero, mesa y seis sillas de madera corriente, tasado pericialmente en 3.000 pesetas.

Un aparato de radio, color azul, sin marca, en buen estado de funcionamiento, de siete lámparas, tasado en 1.000 pesetas.

Dado en Palencia a veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—*José García Aranda*.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. 174

Imprenta Provincial.—PALENCIA